



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Enero 24 de 2022.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado Por. Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Enero Veinticuatro (24) de dos mil Veintidós (2022).-

Al Despacho la presente demanda, a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Vista la anterior demanda, observa el despacho que no es competente para conocer de la misma, por cuanto el conocimiento de estos procesos está radicado a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Núm. 6 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone su envío al Juzgado Civil Municipal (Turno) de la ciudad de Montería a través del Centro de Servicios Civil – Familia.

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que antecede, presentada a través de apoderado judicial por el señor **FRAY LUIS FRANCO PEREZ**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. Háganse las anotaciones del caso.

2°.- REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal (Turno) de la ciudad de Montería a través del Centro de Servicios Civil – Familia, para lo de su cargo y demás fines.

3°.- RECONOCER al abogado **ARCECIO MANUEL VARGAS LLORENTE** identificado con C. C. N.º 1.067.881.643 y portador de la T. P. N.º 238.088 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **FRAY LUIS FRANCO PEREZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2022 - 00005 - 00 hoy 24 de Enero de 2022.-